



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 029-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 03 de octubre de 2023.

VISTOS:

Carta de Renuncia presentada por Elizabeth Esther Zoila Gil Condori, el Memorándum N° 1330-2023-UNADQTC/PCO-VPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito", tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8, "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4, literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante carta de fecha 14 de setiembre de 2023, la señorita Elizabeth Esther Zoila Gil Condori, presenta su renuncia al puesto de Apoyo Académico (Modelo), para el Semestre 2023-II, petición que lo realiza antes de firmar el contrato y la emisión del Acto Resolutivo que aprueba su contratación;

Que, la renuncia es una manifestación de voluntad, de mutuo propio, unilateral por el cual el titular de un derecho, declina al mismo, dándolo por extinguido y estando a la voluntad del autor en el caso de los actuados dicho acto jurídico se constituye en eficaz, por lo que procede la aceptación de la renuncia al cargo de Personal de Apoyo Académico (modelo) para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 029-2023-CCO-UNADQTC

03-OCTUBRE-2023

Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNADQTC, en Sesión Ordinaria N° 39-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 03 de octubre de 2023, emite el siguiente: ACUERDO por MAYORIA, ACEPTAR la renuncia con eficacia anticipada, a la Srta. Elizabeth Esther Zoila Gil Condori, quien fue ganadora a una plaza vacante como Personal de Apoyo Académico (modelo) para el Semestre Académico 2023-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNADQTC/CO de fecha 02 de julio de 2021 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Srta. Elizabeth Esther Zoila Gil Condori, ganadora de una plaza vacante en el Concurso Público para la Contratación de Personal de Apoyo Académico (Modelo) para el Semestre Académico 2023-II, en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto jurídico que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Pórtal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, www.unadqtc.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL


Mg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ-SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA